

SOLICITUD DE PRESTAMO EN DOLARES

PRESENTADO POR:			Fecha:		
Lugar:		Solicitud N°:		Préstamo N°:	
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Razón Social:				CUIT:	
Domicilio:			Localidad:		Prov.:
T.E.:		Fax:		C.P.:	
e-mail:					
Solicito un importe de U\$D _____ en _____ cuotas mensuales y consecutivas de U\$D _____ (*)					
Forma y Lugar de Pago:					
T.E.M.:	%	T.N.A.:	%	T.E.A.:	%
C.F.T.:				%	
Gastos Administrativos:				%	
OTROS GASTOS:					
Tasa de Interés:	Fija	% (por ciento)
	Variable	%	primer período (por ciento)
Garantías Ofrecidas:					

(*) El préstamo se amortiza en cuotas fijas mensuales, bajo el esquema del sistema
 Abona también IVA, gastos según detalle en esta solicitud.-

Solicitud de Préstamo – Reglamentación

1. **Objeto.** Por medio de la presente quien(es) suscribe(n), Sr./Sres _____, titular/es del / de los DNI _____, (respectivamente), en carácter de _____ de la sociedad _____, (en adelante el "Deudor") solicito de ustedes Transatlántica Compañía Financiera S.A. (en adelante "Transatlántica"), sujeto a su definitiva aprobación y conformidad, un préstamo de dinero en efectivo, en dólares estadounidenses, por la suma que se detalla, para ser aplicado a _____ (el "Préstamo"), en base a los siguientes términos y condiciones particulares que a continuación se exponen:

Condiciones Generales

2. **Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo.** Transatlántica desembolsará U\$D _____ (Dólares estadounidenses _____) correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por éste, mediante

2.1 Los desembolsos serán netos de todo cargo que Transatlántica determine aplicable, como retenciones, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro cargo aplicable debidamente informado.

2.2. Recibo en este acto copia de la presente solicitud, para lo cual mi firma en la misma sirve de recibo suficiente.

2.3. Transatlántica a su vez, me informa que podré realizar los pagos correspondientes previstos en la presente por ventanilla.

3. Cancelación del Préstamo.

El Préstamo será cancelado bajo las siguientes condiciones: en _____ (_____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de U\$D _____ (Dólares estadounidenses _____).

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día / / y las restantes el mismo día de cada mes calendario subsiguiente. Si alguno cualquiera de los días de pago establecido para las obligaciones a mi cargo resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil posterior.

4. **Libramiento de Pagaré.** Se documentará la deuda en un pagaré a la vista bajos las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que Transatlántica podrá, a su sola opción, iniciar la ejecución con cualquiera de los documentos que prefiera.

4.1 Transatlántica cancelará y/o devolverá el pagaré al Deudor al momento de la culminación de todos los efectos del presente, siempre que éste lo requiera en la dependencia de Transatlántica correspondiente, y dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de cancelación del mismo. Vencido este plazo, Transatlántica podrá proceder a la destrucción del pagaré, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por mi parte.

5. Mora.

5.1. Con prescindencia de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento y restantes documentos alternativos aplicables, manifiesto que hasta tanto no ingresen efectivamente los fondos debidamente conciliados al dominio de Transatlántica, para ser aplicados a la cancelación de las obligaciones correspondientes, sin importar la situación respecto del canal de cobranzas aplicables al caso, la deuda se considerará impaga y pendiente de cancelación, operando sobre ello todas las normas que regulan la operatividad de la Central de Alerta Crediticia bajo disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

5.2. Bajo este supuesto, acepto expresamente que solo me libero de mi obligación personal de pago, en la medida de la

cancelación efectiva de los montos adeudados a favor de Transatlántica, por lo que en caso de no percepción de los montos comprometidos en tiempo y forma por parte del acreedor, deberé cancelarlos conforme lo dispuesto en la cláusula en forma directa en el domicilio establecido en el presente para tal fin.

5.3. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Producida la mora, la deuda se tendrá como de plazo vencido y Transatlántica podrá exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses, gastos y demás accesorios y anexos.

5.4. Producida la mora, y por todo el tiempo que dure la misma, deberé abonar un interés punitivo, cuya tasa será del 50 % de los intereses compensatorios pactados, los que se adicionarán a estos últimos.

5.5. Transatlántica también tendrá la facultad de considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago íntegro de todo lo adeudado en virtud del Préstamo, en los siguientes casos, además de los estipulados en las condiciones precedentes: (i) si hay modificación en desmedro de Transatlántica de la situación patrimonial del Deudor y sus codeudores, garantes y avalistas; (ii) si pidiera el Deudor su propio concurso preventivo o si pidieran o se le pidieran su propia quiebra, o promovieran acuerdos judiciales o extrajudiciales con otros acreedores, o si incurrieran en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, o si librarán cheques sin provisión de fondos, o si se les trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de sus bienes o ingresos; (iii) si incurriera en incumplimiento de cualquier otra obligación para con Transatlántica.

5.6. Transatlántica no estará obligada a recibir pagos parciales y, si lo hiciera, estos de ningún modo cancelarán las obligaciones del presente, hasta tanto Transatlántica no reciba la totalidad de las sumas adeudadas.

5.7. Los codeudores que suscriban eventualmente el presente, asumen la total responsabilidad por las obligaciones a mi cargo en calidad de tales. Los Codeudores, se constituyen en obligados en forma personal y solidaria, además de lisos y llanos y principales pagadores del deudor con la totalidad de sus bienes, renunciando desde ya, a los derechos de división y excusión, conforme arts. 1585, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo oponer cualquier tipo de excepción y/o defensa procesal, excepto la excepción de pago, por la totalidad de las obligaciones derivadas del Préstamo.

6. Gastos e impuestos. Todos los gastos que se deban incurrir para el pago del Préstamo, ya fuere por capital o intereses, serán a mi cargo, siendo también a mi exclusivo cargo todo impuesto que grave Préstamo y/o su interés y/o demás gastos, ya sea en el presente como en el futuro, que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

7. Domicilio de pago. Todos los pagos que deba efectuar, los realizaré en el domicilio Transatlántica, sito en Maipú 272, Ciudad Autónoma de Bs. As., en horario y día hábil o, en su defecto, donde este lo indique en el futuro, bajo el mecanismo establecido en la cláusula 8.

8. Mecanismo de pago de las obligaciones a mi cargo.

8.1. El pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el Préstamo, serán canceladas mediante acreditación en cuenta. Sin perjuicio de esto, acepto que Transatlántica establezca como mecanismo de pago alternativo y a su exclusiva elección, el sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, para lo cual el Deudor se compromete a realizar todos los actos societarios necesarios para que Transatlántica pueda utilizar este medio, para el cual presta su absoluta conformidad.

8.2. Podrá exigirse en todo momento disponible, de acuerdo al horario de atención de la entidad, la constancia del saldo de deuda donde constará el detalle de los pagos efectuados.

8.3. Sin perjuicio de lo antedicho cuando el Préstamo y/o sus intereses se hiciesen exigibles, Transatlántica podrá a su exclusiva opción demandarnos:

a) La entrega de Títulos Públicos de la República Argentina o cualquier otro Título Público o Privado denominado en dólares estadounidenses en cantidad suficiente para que, negociado en el mercado que Transatlántica elija, se obtenga la cantidad de moneda adecuada libre de gastos e impuestos.

b) La entrega de moneda nacional suficiente para que Transatlántica adquiera por nuestra cuenta la moneda extranjera adecuada o los títulos denominados en dólares estadounidenses con los alcances del punto a) precedente.

Queda entendido que en los supuestos previstos a) y b) precedentes, la cancelación de nuestras obligaciones se producirá cuando Transatlántica disponga efectivamente de la cantidad de moneda extranjera necesaria para la cancelación del capital, intereses, gastos y demás accesorios legales y convencionales. Asimismo, queda entendido que en estos supuestos precedentes no implica modificar la naturaleza jurídica de nuestra obligación de restituir la misma moneda extranjera solicitada.

9. Información. Autorizo, conjuntamente por mi parte y con los codeudores de corresponder, en forma amplia e irrevocable a Transatlántica a informar a otras entidades comerciales y financieras, bancos de datos a los que adhiera el BCRA, cuando lo estime conveniente, sobre el cumplimiento y demás datos del Préstamo y de sus solicitantes, codeudores y/o fiadores, como así también a efectuar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del Préstamo en caso de mora. Ello incluye, entre otros, llamados telefónicos, visitas y comunicaciones escritas al deudor, fiadores y/o codeudores, en los domicilios y/o lugares en que ellos puedan ser efectivamente ubicados, comunicación de la situación de mora y datos personales de los morosos a las empresas y/o entidades oficiales o privadas que controlan y/o registran el cumplimiento de préstamos en el sistema financiero, liberando a Transatlántica de cualquier responsabilidad al respecto y por el uso que dichos terceros hagan de la información suministrada.

10. Declaraciones y Garantías del Deudor: Por la presente expresamente declaro y acepto:

a) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, no contar con medidas cautelares ni gravámenes de ningún tipo sobre ingresos, conocer las normas de este Préstamo y no falsear u omitir dato alguno. Autorizo a Transatlántica, al Banco Central de la República Argentina o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada (COM. "A" 467 del B.C.R.A., Pto. 9 del Anexo o las que las modifiquen en el futuro).

b) Que los desembolsos, pagos y/o cualquier otro aspecto del Préstamo que correspondiere se encontrará bajo la órbita de las disposiciones del Mercado Único y Libre de Cambios según la normativa vigente del BCRA, su complementaria y/o modificatoria,

la cual declaro conocer y aceptar irrestrictamente.

c) Previo a solicitar este Préstamo, me he asesorado debidamente y he tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo a Transatlántica, por lo que asumo dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, me estaré a lo convenido en el presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviniente, o cualquier otra causal eximente.

d) En caso que desee realizar la precancelación total del Préstamo, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Si no fuera ese el caso, la comisión será del 20% sobre el capital adeudado.

e) Teniendo en cuenta lo manifestado en el apartado b) declaro y garantizo especialmente que cuento con capacidad económica suficiente para el pago íntegro del Préstamo.

f) Es condición esencial para esta operación que tanto el capital adeudado como sus intereses, gastos y demás accesorios sean pagados en la moneda extranjera objeto del Préstamo y conforme al tipo de moneda extranjera (divisa, transferencias, o billetes) que nos sea requerido por Transatlántica con estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 1408 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ningún otro pago, en ninguna otra moneda será apto para cancelar este Préstamo, no siendo aplicable el artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

g) Transatlántica queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el Préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.

h) Transatlántica podrá ceder los derechos y créditos dispuestos en el presente, sin necesidad de notificarme, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.

i) Todos los derechos a favor de Transatlántica, conforme al presente, podrán ser cedidos sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inc. (a) de la ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto: (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad (o de un fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

j) La sociedad se compromete a transcribir en actas, del libro pertinente, su conformidad con el acuerdo del Préstamo y sus condiciones y mientras sea deudora de la Entidad, (a) no transformarse, fusionarse, escindirse ni de cualquier otra forma modificar su estructura societaria, sin consentimiento previo por escrito de la Entidad; (b) comunicar de inmediato a Transatlántica cualquier modificación de socios, directivos o síndicos.

k) Transatlántica queda autorizada en este acto para efectuar las inspecciones técnicas, contables y administrativas que estime necesarias, con relación a todo tipo de bienes, libros y documentación del Deudor.

11. Autorizaciones especiales.

Por medio de la presente autorizamos en forma irrevocable a Transatlántica a compensar, con cualquier otra suma que se encuentre a nuestra disposición, sin necesidad de aviso previo, todas las sumas que le adeudemos a Transatlántica como producto de la presente, como ser intereses, impuestos, comisiones, gastos derivados de la presente operación y cualquier otro cargo recuperable por parte de Transatlántica correspondiente a la presente operación u otra que mantenga con nuestra parte. Lo previsto en la presente Cláusula podrá ser efectivizado mediante el empleo de nuestra cuenta corriente especial y/o cualquier otro medio que Transatlántica a su criterio pueda utilizar. En resguardo de las obligaciones asumidas en la presente nos comprometemos a mantener abierta nuestra cuenta corriente especial número [] abierta en Transatlántica. Por cualquier deuda de plazo vencido que mantengamos con Transatlántica, ésta última podrá debitar de su cuenta las sumas necesarias para cancelar la deuda. Si las sumas en la cuenta corriente especial no fueran suficientes para el cumplimiento de la obligación en mora, Transatlántica podrá debitar las sumas correspondientes de la cuenta corriente especial por hasta el saldo de la misma y generar un préstamo por las sumas remanentes no canceladas de la deuda que el mantengamos con Transatlántica. A su vez, Transatlántica queda autorizada para cursar una orden de débito contra cualquier cuenta que tengamos, a través de la cámara compensadora correspondiente a los fines de cobrarse cualquier suma que adeudemos.

12. Misceláneas:

a) Reconozco que, al solicitar este Préstamo, me he informado previa y debidamente de todas las condiciones del mismo, habiéndome proporcionado Transatlántica información clara y suficiente de este producto y de su costo financiero total;

b) Me notifico de que toda consulta que quiera realizar, la podré realizar por intermedio de la página web a www.tsaciafinanciera.com.ar, por email a: creditos@transatlantica.com.ar, o por teléfono al Servicio de Atención al Cliente: 011-5217-2900, todos los días hábiles bancarios en el horario de 10 a 15 horas;

c) De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 476 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias, me comprometo en forma irrevocable a autorizar a Transatlántica a verificar la corrección de la información suministrada. Si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta total o parcial de las declaraciones efectuadas, el Préstamo se considerará automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para esas condiciones determinara el B.C.R.A. o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución,

d) Transatlántica no reconocerá ninguna tachadura, enmienda, raspado, agregado o cualquier otro tipo de adulteración o modificación impuesta a las cláusulas del presente. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse lo antes mencionado en la solicitud del Préstamo donde se consignen mis datos y los del codeudor solidario, éstas deberán ser salvadas expresamente bajo firma por los firmantes y del funcionario autorizado por Transatlántica;

e) La determinación en singular de mi persona en relación a la presente solicitud, deberá ser interpretada en plural en el caso que se incorpore a la presente un codeudor, garante o coobligado de cualquier especie al pago de mis obligaciones;

f) El rechazo por parte de Transatlántica de la solicitud de Préstamo correspondiente, implicará la anulación automática de la documentación e información integrada por el solicitante.

g) En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución N° 30/2017 de la UIF, su normativa complementaria y/o modificatoria,

manifiesto a ustedes con carácter de declaración jurada:

- 1) Que la información y los datos identificatorios consignados en la presente declaración son exactos y verdaderos.
- 2) Que los fondos y valores correspondientes a las presentes operaciones son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS.
- 3) Que la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original.

A su vez, tomo conocimiento y acepto que Transatlántica podrá requerirme mayor información y/o documentación al respecto, en caso de configurarse algunos de los supuestos establecidos en la resolución UIF N° 30/2017, su normativa complementaria y/o modificatoria, comprometiéndome desde ya a aportarla.

13. Jurisdicción. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la presente, me someto a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyo domicilio especial a todo evento en el indicado en el encabezado, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción y competencia que pudiera corresponder.

Firma "Solicitante" (1)

Aclaración:

D.N.I.:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD INTERMEDIA / TRANSATLANTICA

Certificamos que los datos consignados en la presente Solicitud y documentación anexa fueron vertidos ante nuestra presencia.

Observaciones:

Firma	Aclaración

PARA USO EXCLUSIVO DE TRANSATLANTICA

Tuvo crédito en la Financiera	SI	NO	Observaciones:
Préstamos vigentes	SI	NO	Observaciones:
Observaciones:			

(1) Debe ser firmado en presencia de nuestro personal o mediante certificación bancaria o por escribano público